



506804089001

Expediente Nº 506804089001-2019-00023

San Carlos de Guaroa, Meta once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En primer lugar se exhota a la **Secretaría Juzgado**, para que ingrese los memoriales allegados por las partes en la entrada subsiguiente a la fecha en la que fue radicado el memorial, como quiera que es inadmisible un atraso de prácticamente seis (06) meses para dar curso a la solicitud radicada por la parte actora desde el mes de febrero de 2020, el anterior lapso de tiempo teniendo en cuenta que los términos se suspendieron por orden del Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020, con ocasión de la pandemia mundial causada por el COVIC 19, en consecuencia de lo anterior el Suscrito Juez ofrece excusas a las partes por este error y se les pone de presente que tomarán las medidas correctivas pertinentes para que esto no vuelva a ocurrir.

Por otra parte, se **requiere a la Secretaría** del Despacho para que corra nuevamente traslado de la liquidación del crédito, como quiera que ni el número de proceso, ni el nombre del demandado coinciden con la realidad del proceso, nótese que el radicado correcto es **2019-00023** y el nombre del demandado es **GILBERTO ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ**, y no como quedó fijado en el traslado de fecha 20 de febrero de 2020, lo anterior conforme al Art 446 del C.G.P.

Finalmente, frente a la solicitud de la parte actora de que ordene oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de allegar el avalúo catastral al presente proceso, se pone de presente a la demandante que debe tener en cuenta y acatar lo estipulado en el numeral 10 del Art 78 del C.G.P., "...*Deberes de las partes y responsabilidades de las partes*:

Art 78 ...10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir... " (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia de lo anterior, y como quiera que la memorialista no allego respuesta alguna proferida por el Instituto Agustín Codazzi o la Alcaldía de San Carlos de Guaroa, en donde conste lo por ella manifestado, este Despacho se abstiene de ordenar el oficio solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez